

los trabajadores que se encuentren incorporados a filas para el cumplimiento del servicio militar, con carácter obligatorio o voluntariamente para adentrarlo.»

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de abril de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 1973 por la que se distribuyen los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, establecidos en el Decreto 527/1973, de 29 de marzo.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1973, páginas 6940 y 6941, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, donde dice: «La asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epígrafe 1.º del artículo anterior...», debe decir: «La asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epígrafe 1.º del Anexo que se adjunta en la presente Orden, ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Cobo Ruiz, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don José Cobo Ruiz, Juez comarcal que sirve el suprimido de Cuevas de Almanzora, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Juan de Dios Galera Agüero, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don Juan de Dios Galera Agüero, Juez comarcal que sirve el suprimido de Gergal, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Conde Arevalo, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don José Conde Arevalo, Juez comarcal que sirve el suprimido de Montefrío, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 782/1973 de 14 de abril, por el que se dispone que el General de División don Angel Enriquez Larrondo pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Angel Enriquez Larrondo pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de abril del corriente año, cesando en su actual situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

DECRETO 783/1973 de 16 de abril, por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Alejandro Lastres García pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Alejandro Lastres García pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce de abril del corriente año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MENA